



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO, CATALOGACIÓN Y GRADUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" 2017 Y DE LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE DEBAN VALORARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

1. OBJETO DEL CONTRATO *(cláusula segunda, décima y vigésimo segunda del PCAP)*

DEFINICIÓN: Contratación de los servicios de tratamiento, catalogación y graduación del procedimiento de concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" 2017 y de los informes periódicos que deban valorarse durante la vigencia del contrato.

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA: 74.90.19

1.1.2 Código de clasificación CPV: 98200000-5

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES: No

2. NECESIDADES A SATISFACER *(cláusula segunda del PCAP)*

Asistir al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) en el tratamiento, catalogación y graduación de toda la información necesaria para el desarrollo del procedimiento de concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" 2017 (DIE) y de los informes periódicos de carácter anual o trienal que deban valorarse durante la vigencia del contrato.

El IMIO no cuenta con los medios materiales ni humanos suficientes para realizar las diferentes tareas y trabajos necesarios para el manejo de toda la documentación a examinar de las solicitudes y de los informes anuales y trienales de las entidades que solicitan y las que tienen concedido el DIE.

3. VARIANTES O MEJORAS *(cláusula segunda y décima del PCAP)*

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SÍ NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO *(cláusula tercera del PCAP)*

4.1 PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 169 y 174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria:

Urgente:

Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(cláusula decimosexta del PCAP)*

5.1 Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato al 31 de octubre de 2018

Conformad
FSE/A1



5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde la formalización del contrato

5.3 Prórroga: No

5.4 Duración de la prórroga:

5.5 Duración máxima del contrato (incluida prórroga):

6. PRESUPUESTO BASE DEL PROCEDIMIENTO (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base del procedimiento mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

| Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|---|-------------|--------------|---------------------------|
| 59.960,00 € | 12.591,60 € | 72.551,60€ | 26.107.PI60.232B.227.06 |

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las comunidades autónomas de Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se produzcan en el desarrollo del objeto del gasto, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración: *El FSE invierte en tu futuro.*

6.2 Determinación del presupuesto base del procedimiento mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

| DENOMINACIÓN | Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------------|---|-----|--------------|---------------------------|
|--------------|---|-----|--------------|---------------------------|

6.3 Determinación del presupuesto base del procedimiento: Precio total del procedimiento por lotes.

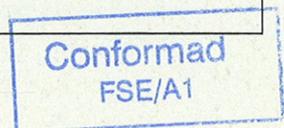
| Nº DE LOTE | DENOMINACIÓN | Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA) | IVA | PRECIO TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|------------|--------------|---|-----|--------------|---------------------------|
|------------|--------------|---|-----|--------------|---------------------------|

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones previstas (sin IVA): **59.960,00 €**

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO (cláusula vigésimo primera del PCAP) No procede

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: ANUAL





8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|--------------------|
| 2018 | 26.107.PI60.232B.227.06 | 72.551,60 € |

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente
- Tramitación anticipada del expediente: (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados).

8.4 Financiación Fondos Europeos: Condicionada a que el gasto sea elegible en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020 (FSE). Porcentaje de financiación: 50% para las regiones más desarrolladas y 80% para las regiones menos desarrolladas y en transición NO

Programa operativo: PO de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020 (FSE)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o inferior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SÍ NO

9.2 La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SÍ NO

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Para la solvencia económica y financiera, se deberá de disponer de una cifra de negocios durante cada uno de los tres últimos años, como mínimo, igual al importe de la presente licitación. Para su acreditación deberá aportar la cifra de negocio global, en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, en el curso de los tres últimos ejercicios.

Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo de Resumen Anual de la declaración del IVA, el modelo de declaración del Impuesto de Sociedades o, en el caso de Fundaciones, las cuentas anuales.

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Las entidades licitadoras deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en los últimos cinco ejercicios que incluya importe, fechas y la persona física o jurídica destinataria, pública o privada, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos tres certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando los servicios se hayan prestado a una persona física o jurídica privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, sea igual o superior al 70% del valor estimado, bien del importe del contrato o bien del importe del lote al que se licite.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.



11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO:

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

12.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Condesa de Venadito 34, 28027 Madrid.**

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

13. MESA DE CONTRATACIÓN, en su caso

No procede la asistencia de mesa de contratación.

14. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS Y CRITERIOS DE ADJUCACIÓN (cláusula duodécima del PCAP)

14.1 Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 y 178 del TRLCSP, el aspecto económico objeto de negociación con las entidades licitadoras será el precio del contrato.

Los aspectos técnicos que serán objeto de negociación coinciden con los criterios de adjudicación que se encuentran desglosados en el punto 14.2 apartado B).

14.2 Criterios de adjudicación y su ponderación:

A).- OFERTA ECONÓMICA. hasta un máximo de 60 puntos

Valoración del contrato excluido IVA, hasta un máximo de 60 puntos. La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$60 \times \text{POB} / \text{Precio ofertado}$$

Dónde POB = precio de la oferta más baja no excluida.

En caso de igualdad entre dos o más empresas, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección de la empresa adjudicataria, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, cumpla con los requisitos establecidos en la disposición adicional 4ª del TRLCSP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

B).- OFERTA TÉCNICA: hasta un máximo de 40 puntos

La máxima puntuación podrá obtenerse atendiendo a las propuestas presentadas en estos criterios o aspectos, según la siguiente ponderación de los mismos:

1.- De 0 a 30 puntos:

Diseño y formato de presentación de los informes individuales de todas y cada una de las entidades candidatas al DIE:

Conformad
FSE/A1



- Claridad técnica (2 puntos)
- Descripción de la metodología (2 puntos)
- Volcado de datos (2 puntos)
- Rapidez en tramitación y ejecución del trabajo (2 puntos)
- Informes mínimos de base de datos e informes finales individuales (10 puntos)
- Indicadores cuantitativos y cualitativos de fortalezas y debilidades de los 33 criterios de valoración y de los aspectos de seguimiento y evaluación (12 puntos)

2.- De 0 a 5 puntos:

Clasificación de la documentación de acuerdo con los 33 criterios de valoración que establece el RD 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del DIE, así como de los aspectos del seguimiento y evaluación y de las acciones positivas.

3.- Hasta un máximo de 5 puntos:

Diseño y formato del análisis cuantitativo y cualitativo en función de la estructura de la plantilla de las entidades que tienen que validar y renovar el DIE obtenido en las convocatorias, tanto de su situación actual como de la evolución registrada desde la fecha en la que lo obtuvieron:

- Claridad técnica (2 puntos)
- Descripción de la metodología (1 puntos)
- Propuesta del formato para el análisis cuantitativo y cualitativo de la plantilla de las entidades (2 puntos)

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimotercera cuarta del PCAP): 3% sobre el importe de adjudicación, o licitación en su caso, excluido el IVA.

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula decimocuarta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRIC): (marcar con una X): SÍ NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

| Nº de LOTE | Importe de la garantía del LOTE |
|------------|---------------------------------|
|------------|---------------------------------|

16.5 Importe total de la garantía definitiva (5% importe adjudicación):

16.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SÍ NO

16.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda) SÍ **Importe:**

NO

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoséptima y vigésimo primera del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SÍ/ NO):

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) SÍ/ NO



- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SÍ/NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimoctava del PCAP)

- Esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO):
- Penalidades previstas Es condición
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato.

20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésima del PCAP)



| |
|---|
| No procede |
| 21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésima del PCAP) |
| No procede |
| 22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo tercera del PCAP). |
| No procede |
| 23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP) |
| 23.1 <u>Vencimiento de pago:</u> según apartado 23.2. 23.2 <u>Plazos y pagos parciales, en su caso.</u> Se realizará fraccionadamente en dos pagos de la forma siguiente: Primer pago el 1 de julio de 2018 Segundo pago a la finalización del contrato, 31 de octubre <i>En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público", todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberán estar codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.</i> <i>Los códigos DIR3 que identifican al IMIO son los siguientes: ORGANO GESTOR E00142305. OFICINA CONTABLE EA0003138. UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: EA0002983</i> 23.3 <u>Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:</u> No procede 23.4 <u>Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso</u> No procede: |
| 24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo quinta del PCAP) |
| No procede |
| 25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo sexta del PCAP) |
| 25.1 <u>Procede revisión de precios:</u> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO 25.2 <u>Formula o sistema de revisión aplicable:</u> 25.3 <u>Justificación de su improcedencia:</u> Duración del contrato. |
| 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo séptima del PCAP) |
| 26.1 <u>Condiciones:</u> No procede 26.2 <u>Alcance y límites:</u> No procede 26.3 <u>Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo:</u> No procede 26.4 <u>Procedimiento:</u> No procede |
| 27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo octava del PCAP) |



27.1 Procede la cesión a un tercero: SÍ NO

27.2 Se admite la subcontratación: SÍ NO

27.3 En caso afirmativo:

Requisitos:

Límites y penalidades

Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SÍ NO

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (*cláusula vigésimo novena del PCAP*)

No procede

Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (*cláusula trigésima del PCAP*)

Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO

Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva del IMIO.

Teléfono: 915 246 885 .mgarciama@msssi.es

Se hace constar que esta *Hoja-Resumen* acompaña al *Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares* que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por la Dirección General en fecha 31 de marzo de 2014, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 25 de marzo 2014, por el que se rige esta contratación.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha _____, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a

LA DIRECTORA

EI/LA ADJUDICATARIO/A

Conformad
FSE/A1